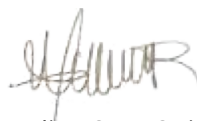


	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

OBJETO

Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería de las instalaciones que señale el DANE de conformidad con las características técnicas, a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado.

Elaboró  Walter Yezid Martinez Profesional Universitario GIT Servicios Administrativos	Revisó
Aprobó  Braulio Andres Marcelo Ramirez Coordinador GIT Servicios Administrativos	Aprobó  Jacqueline Soto Quiros Coordinadora Área Gestión Administrativa.

Bogotá, Enero 2022

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III No. **CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

En concordancia con estos objetivos, la misión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, consiste en planear, implementar y evaluar procesos rigurosos de producción y comunicación de información estadística a nivel nacional, que cumplan con estándares internacionales y se valgan de la innovación y la tecnología, que soporten la comprensión y solución de las problemáticas sociales, económicas y ambientales del país, sirvan de base para la toma de decisiones públicas y privadas y contribuyan a la consolidación de un Estado Social de Derecho equitativo, productivo y legal.

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo; se requiere para el desarrollo de sus actividades y normal funcionamiento, adoptar estrategias que permitan mantener sus bienes, muebles y oficinas en buen estado, con el fin de evitar su deterioro y conservar un ambiente adecuado de trabajo para sus funcionarios, usuarios y visitantes de la Entidad.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, mediante el Decreto 262 de 2004, se le asignó a la Secretaria General, la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros de la administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área financiera, Área Gestión Humana, Área Gestión Administrativa y Área Gestión de Compras Públicas. Por lo anterior, entre los procesos que se desarrollan en el Área Administrativa, se lleva a cabo la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, necesario para garantizar las condiciones de salubridad e higiene de los bienes e instalaciones de la entidad y para propender por el bienestar de los funcionarios.

En este contexto, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio integral de aseo, cafetería, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería No. III **CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

2.1. OBJETO

Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería en las instalaciones que señale el DANE de conformidad con las características técnicas, a través del Acuerdo Marco de precios de Aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

En concordancia con los requisitos establecidos en la suscripción del Acuerdo Marco de precios de aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado, se verificó el servicio integral de Aseo y Cafetería en el clasificador de Bienes y servicios UNSPC como se resume en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de aseo y limpieza	761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111501 Servicios de limpieza de edificios
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017 Servicios de cafetería	

Los servicios especiales contratados en el citado acuerdo, como parte de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería están codificados como:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 Control de plagas	72102103 Servicios de exterminación o fumigación
70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011 Horticultura	701117 Parques, jardines y huertos	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines

2.3. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE requiere la prestación del servicio de aseo y cafetería, en las siguientes direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá:

SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
BOGOTÁ D.C	Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN
	Carrera 59A N° 44A – 30
	Calle 64 G No. 92-56 Barrio Álamos
	Bodega No 47 Local 0501 localizada en corporación de

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

	Abastos de Bogotá (CORABASTOS).
--	---------------------------------

Ver archivo adjunto Simulador para estructurar la compra “04012022_Simulador Aseo y cafetería.xlsb”.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-VENCIMIENTO

El plazo de ejecución del contrato será por once (11) meses sin que excedan el 31 de diciembre de 2022 y serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Orden de Compra bajo Acuerdo Marco de Precios.

2.6. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 2.6.1. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de precios Aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado.
- 2.6.2. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado, generen costos adicionales al DANE.
- 2.6.3. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- 2.6.4. Suministrar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las fechas y lugar indicado por la Entidad.
- 2.6.5. Presentar los informes que le sean solicitados, dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 2.6.6. Reponer los productos que considere defectuosos el DANE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
- 2.6.7. Recoger los productos devueltos por el DANE al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
- 2.6.8. Entregar al DANE reportes del pedido en la forma y en la oportunidad que los soliciten.
- 2.6.9. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido.
- 2.6.10. Entregar oportunamente la información requerida por el DANE para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
- 2.6.11. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de precios No. CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado.
- 2.6.12. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de precios No. CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado.
- 2.6.13. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la orden de compra.

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

2.6.14. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6.15. En caso de cambio de personal, se deberá entregar al supervisor del contrato la hoja de vida para su validación y autorización.

2.7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista deberá facturar mensualmente, mes vencido, el valor de los servicios prestados o de manera proporcional, indicando con claridad i) el precio del servicio de personal, ii) el precio de los bienes de Aseo y Cafetería, iii) Precio de los servicios especiales requeridos, iv) el AIU; y v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

La factura deberá ser soportada con el recibo y acta a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y el Informe de ejecución presentado por el contratista. En todo caso, el supervisor de la Orden de Compra puede solicitar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

El proveedor debe facturar mensualmente "acorde a los lineamientos indicados en el artículo 9 del decreto 537 de 2020 y la circular 8 del 22 de marzo de 2020 emitidas en el marco de la emergencia sanitaria" el servicio Integral de aseo y cafetería y presentar las facturas de manera electrónica al supervisor del contrato ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 70 Interior 1 CAN; Bogotá – Colombia, y deberá publicar una copia en la Tienda virtual del estado Colombiano.

ARTÍCULO 9 Decreto 537 de 2020, procedimiento para el pago de contratistas del Estado. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre **o razón social**¹ completo del contrista, número del contrato.*
- El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)"*

¹ Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 establece para la Entidades Estatales la obligación de utilizar el proceso de selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, los cuales son realizados por Colombia Compra Eficiente con Proveedores seleccionados en el marco de licitaciones públicas por medio de las cuales Colombia Compra Eficiente celebra contratos para provisionar a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éstos.

Las Entidades Compradoras se vuelven parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco seleccionado, acorde a las necesidades de la entidad.

Así mismo, dado que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo a la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco de Aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado que se encuentra vigente hasta el 27 de junio

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

de 2022, por lo que realizará la adquisición de bienes a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de éste proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Análisis Comparativo realizado por la entidad, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$631,465,367.16) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota: Se dará aplicabilidad al numeral 9.2 Ajustes al catálogo por variación de precios, del acuerdo marco de precios y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

(a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente.

(b) Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2020, ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

c) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería que dependan de la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Esta solicitud puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación de licitación pública CCENEG-021-1-2019. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

(d) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Bien o servicio en caso de cambios en la regulación laboral y de salud ocupacional, tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente el precio del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del bien o servicio. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del bien o servicio, rechazar la solicitud o solicitar más información.”.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Con cargo al CDP No. 13322 del 6 de enero de 2022

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	
--	---	--

Código	Recurso	Descripción	Valor
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	\$720.000.000

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por el DANE y de acuerdo a la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios. Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE presenta el Anexo Técnico como el **"04012022_Simulador Aseo y cafeteria.xlsb"**; el cual se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y el documento de estudios previos DANE.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio de Aseo y Cafetería III No. **CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado**, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de los productos de Aseo y Cafetería relacionados en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el DANE aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generará la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos en forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de Cotización, La Entidad Compradora deberá dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para el presente proceso de acuerdo a la Cláusula No 17 del Acuerdo Marco de Precios **CCE-972-AMP-2019 - Prorrogado**, el proveedor que resulte adjudicatario deberá cumplir con lo allí estipulado, es decir, presentar las garantías de los subnumerales ii) y iii) enunciadas a continuación.

(ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras: Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 19. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 19 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

(iii) *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras: los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:*

Tabla 20. Suficiencia de responsabilidad civil.

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado. El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV. La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 20 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

11. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinación del GIT de Servicios Administrativos DANE a cargo de Braulio Andres Marcelo Ramirez con correo electrónico bamarcelor@dane.gov.co. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al proveedor y al Grupo de Contratos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA	

correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.